

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El abanderado judicial de la parte actora arrimó fotos de la valla según el requerimiento realizado.
- El “Igac”, Masora, Superintendencia de Notariado y Registro, dieron respuesta al requerimiento realizado.
- La parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada.
- Revisado el proceso 2018-401 que se tramita en este Despacho respecto de las mismas partes, se identificaron dos direcciones de notificación de la demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por José Jesús Castaño González contra Silvia Andrea Martínez Rodríguez, Andrés Eugenio Botero Jaramillo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00463- 00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento el oficio procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “Igac”, Masora Gestor Catastral y la Superintendencia de Notariado y Registro, dieron respuesta al requerimiento realizado por el despacho en el auto del 19 de agosto de 2022.

Por otro lado, de las fotos de la valla que se aportaron por la parte actora, se evidencia que esta no cumple con la plena identificación del bien objeto del litigio, puesto que en ella se deben incluir los datos completos que identifican tanto el predio de mayor como de menor extensión a usucapir -conforme se identificaron en los hechos y pretensiones de la demanda-, siendo necesario que se informe además del folio de matrícula inmobiliaria del de mayor extensión y la dirección, los linderos de ambos predios, que resultan indispensable máxime teniendo en cuenta que el predio de mayor extensión se encuentra ocupado por varios poseedores.

Por último, no se accederá a la solicitud de emplazamiento, toda vez que dentro del proceso de pertenencia 2018-00401-00 que se tramitó entre las mismas partes y donde se logró la notificación de la demandada Silvia Andrea Martínez Rodríguez

figuran como dirección de notificación de esta la Carrera 25 No. 66 – 10apto 1002, misma que fue aportada por su apoderada general en el acto de notificación personal, por lo que se requiere a la parte demandante para que intente la notificación personal de la demandada en estas direcciones antes de darse trámite a su emplazamiento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b555e9ee686aa7096450a11bc8f5ee4c1087ee1e7b4d0ee2f30dae22d527258**

Documento generado en 26/10/2022 03:40:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**